



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 37/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE
MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancia | Registro |
|---|---------------|
| <p>Oficio 529-III-DGAECPA-DAA-(PMA)-45418 1441380 de Mónica Karime Bujaidar Paredes, Directora General de Amparos contra Actos Administrativos de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Anéxos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Copia certificada del oficio 351-A-DGPA-588 de diecinueve de junio del dos mil diecisiete. 2.- Copia certificada del oficio 351-A-DGPA-589 de veinte de junio de dos mil diecisiete. 3.- Copia certificada del oficio número SSB-01.-000570 de veintiseis de junio del presente año. 4.- Copia simple del oficio número 351-A-DGPA-633 de veintisiete de junio del año en curso. 5.- Copia simple del oficio número 20331A000/441/2017 de cinco de julio de dos mil diecisiete. | <p>035676</p> |

Las anteriores documentales fueron recibidas el doce de julio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal respectivamente. Conste.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, de Mónica Karime Bujaidar Paredes, Directora General de Amparos contra Actos Administrativos de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual exhibe diversas documentales e informa a este Alto Tribunal la realización de distintos actos tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

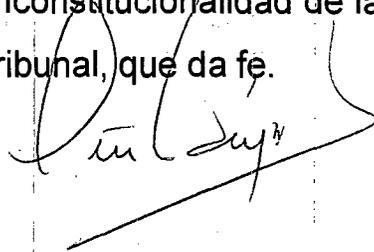
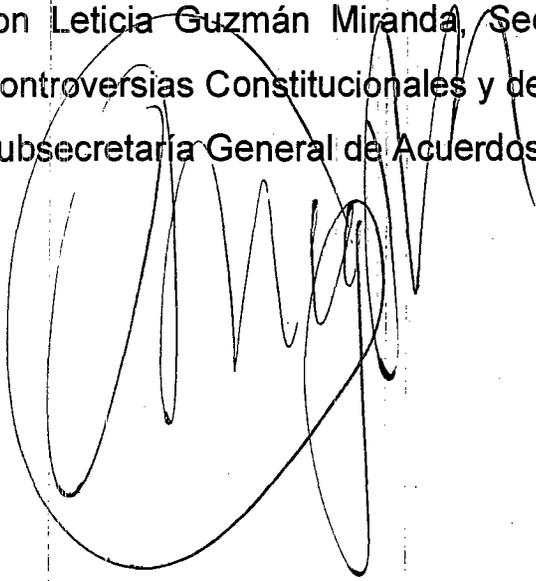
¹Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2016

Dese vista al Municipio actor con copia simple del oficio y anexos de cuenta para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifieste lo que a su derecho convenga**; esto, con apoyo en el artículo 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la ley de la materia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



² **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.